



RESOLUCION DE GERENCIA N° 198 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **11 MAY 2015**

VISTO:

El Informe N° 044-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 27 de abril de 2015 y el expediente N° 008529 de fecha 15 de abril de 2015, incoado por el administrado don CIRILO DIPAZ ANCHAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, el administrado mediante el expediente N° 008529 de fecha 15 de abril de 2015, solicita Autorización para colocar puerta enrollable en el puesto de venta N° 15 al interior del Mercado Magdalena, toda vez que con el expediente antes mencionado señala el administrado que acorde al al reglamento sanitario de los mercados de abastos, además por la seguridad de su puesto. Solicita la autorización para cambiar las puertas de triplay por puerta enrollable metálica con la medida que corresponda y con Informe N° 044-2015-MPH/43.47-AMM., de fecha 27 de abril de 2015, que mediante el presente señala que por medida de seguridad, ya que la puerta de triplay se encuentra deteriorada y propensa al robo y acorde al artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, deberá autorizar cualquier modificación o refacción, previa inspección técnica y opinión de la instancia correspondiente y previo pago estipulado en el TUPA por dicho concepto, **llegando a la conclusión el administrador** del mercado don MARINO YANCE ROJAS, que la petición del administrado es factible, **Procedente**, tal como se especifica en el expediente debiendo adjuntar todo los requisitos y pago establecidos en el TUPA, y luego de la valoración por la entidad del expediente N° 008529, la petición es **PROCEDENTE**, por lo que **Se Le Otorgue la Autorización para la Refacción del puesto de venta de Abarrotes N° 15** toda vez que el administrado viene conduciendo **de forma pacífica, publica y continua**, previo pago por concepto de autorización de mejoramiento de infraestructura metálica en puestos por el monto de **S/. 82.04. nuevos soles**,

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Autorización para la Colocación de Puerta Enrollable metálica del puesto N° 15 de "venta de Abarrotes" al interior del Mercado Magdalena, a favor de don CIRILO DIPAZ ANCHAY, conductor del puesto conforme especifica en el expediente N° 008529, notificándole al interior del Mercado Magdalena puesto N° 15.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° **1346-2015-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SCOB. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remitido a Ud., copia del original de: **RE-198-2015-MPH/SGM**

de fecha: **11 MAYO 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

15 MAY 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE